

## INFORME DE INTERVENCIÓN

### ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO GENERAL ÚNICO 2018

El día 30 de abril de 2012 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La aprobación de dicha ley contempla importantes novedades para el ejercicio 2013 en cuanto a las medidas que tienen que cumplir las entidades locales en el ámbito de la estabilidad presupuestaria.

La liquidación de los presupuestos de las entidades locales para 2012 fueron los primeros en ser elaborados en el nuevo marco normativo establecido tras la reforma del artículo 135 de la Constitución Española y la aprobación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, dictada en su desarrollo.

Las Entidades Locales deberán tener en cuenta, en la liquidación de sus presupuestos del año 2018, las tres reglas fiscales que apoyan los principios de estabilidad y de sostenibilidad en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera: Equilibrio o superávit estructural, Límite a la ratio de deuda pública sobre PIB y Regla de gasto

#### **Estabilidad Presupuestaria**

El Principio de Estabilidad Presupuestaria, aplicado al Ayuntamiento de Beriain, se define como la situación de equilibrio o superávit presupuestario computado en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición recogida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales SEC'2010). El objetivo de estabilidad presupuestaria viene expresado en términos de contabilidad nacional, es decir, se aplican criterios metodológicos del Sistema Europeo de Cuentas (SEC 2010).

En consecuencia, la capacidad o necesidad de financiación puede definirse en términos presupuestarios como la diferencia entre los créditos iniciales no financieros de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y las previsiones iniciales de ingresos no financieros de los capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos que se ponen de manifiesto en el momento de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2018.

Existirá estabilidad presupuestaria cuando los capítulos económicos de ingresos del presupuesto – capítulos 1 a 7- financien a los capítulos económicos de gastos del presupuesto – capítulos 1 a 7-.

**NECESIDAD (-) ó CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN** en el momento de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018.

C/ Kaleberri, 7 31013 Beriain (Navarra)	Kaleberri k., 7 31013 Beriain (Nafarroa)
Tfno(a) 948 300 005 - Fax(a) 948 301 034 - www.Beriain.es - Beriain@Beriain.es	

Liquidación ejercicio 2018

CAPITULO	GASTOS		ORN	AJUSTES	O. AJUSTADAS
1	Gastos de personal		978.131,03		978.131,03
2	Compra de bienes y servicios		1.168.443,60		1.168.443,60
3	Gastos financieros		21.325,76	290,29	21.616,05
4	Transferencias corrientes		362.801,92		362.801,92
6	Inversiones Reales		489.793,36		489.793,36
7	Transferencias de Capital		0,00		0,00
			3.020.495,67	290,29	3.020.785,96

CAPITULO	INGRESOS		DRN	AJUSTES	DRN AJUSTADOS
1	Impuestos Directos		1.254.311,24	11.170,77	1.265.482,01
2	Impuestos Indirectos		89.615,60	-30.935,11	58.680,49
3	Tasas y otros Ingresos		379.375,25	-18.748,56	360.626,69
4	Transferencias corrientes		1.264.466,47	0,00	1.264.466,47
5	Ingresos Patrimoniales		22.403,98		22.403,98
6	Enajenación de Inversiones		0,00		0,00
7	Transferencias de Capital		116.756,68		116.756,68
			3.126.929,22	-38.512,90	3.088.416,32

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA AYUNTAMIENTO BERIAIN	
Ingresos no Financieros	3.088.416,32
Gastos no Financieros	3.020.785,96

NECESIDAD FINANCIACIÓN	67.630,36
------------------------	-----------

Gastos financiados RT	0,00
-----------------------	------

<b>Necesidad/Capacidad Financiación</b>	<b>67.630,36</b>
---	------------------

CALCULO AJUSTES CRITERIO CAJA INGRESOS			
	DRN	CAJA	AJUSTE
CAP 1	1.254.311,24	1.265.482,01	11.170,77
CAP 2	89.615,60	58.680,49	-30.935,11
CAP 3	379.375,25	360.626,69	-18.748,56
	1.723.302,09	1.684.789,19	-38.512,90

## Regla de Gasto

La regla de gasto a la que hace referencia el artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LO 2/2012, de 27 de abril) establece que "la variación del gasto computable de la Administración Central, las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española". El mismo artículo continúa diciendo que "se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas y las

transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación”.

Cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.

Cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente.

Los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública.

Según lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera las Corporaciones Locales **aprobarán**, en sus respectivos ámbitos, un **límite máximo de gasto no financiero**, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, **que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos**

		Liquidación Ejercicio 2017	Liquidación Ejercicio 2018
	CALCULO REGLA DE GASTO		
=	<b>A) EMPLEOS NO FINANCIEROS</b>	3.352.753,52	3.020.495,67
(-)	Intereses de la deuda	22.682,31	21.325,76
=	<b>B) EMPLEOS NO FINANCIEROS (excepto intereses deuda)</b>	3.330.071,21	2.999.169,91
(+)		0,00	0,00
(+)	Gastos pendientes aplicar presupuesto	0,00	0,00
(-)	Arrendamiento financiero	0,00	0,00
(-)	Mecanismo pago proveedores	0,00	0,00
(-)	Inejecución	0,00	0,00
	Otros: eliminación extra 2012	0,00	0,00
=	<b>C) EMPLEOS NO FINANCIEROS AJUSTADOS</b>	3.330.071,21	2.999.169,91
-	Ajustes consolidación	0,00	0,00
-	Gastos financiados con fondos finalistas	-709.811,87	-304.176,34
=	<b>D) GASTO COMPUTABLE</b>	2.620.259,34	2.694.993,57

a	Variación del gasto computable	2,85%
b	Tasa referencia crecimiento PIB m/p (Presupuestos 2018)	2,40%

Tasa referencia crecimiento PIB m/p > Variación gasto computable	-11.848,01
--	------------

-	Aumentos permanentes recaudación	61.983,97
+	Reducciones permanentes recaudación	0,00
	<b>E) GASTO COMPUTABLE AJUSTADO</b>	2.633.009,60

a	Variación del gasto computable	0,49%
b	Tasa referencia crecimiento PIB m/p (Presupuestos 2018)	2,40%

CUMPLE CON LA REGLA DE GASTO: b > a	50.135,96
-------------------------------------	-----------

## SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

### Endeudamiento local

<u>ENTIDAD</u>	<u>DESTINO</u>	<u>DEUDA VIVA</u>
CAIXABANK	COMPRA NAVE INDUSTRIAL	274.234,47
CAJA RURAL	INVERSIONES VARIAS	825.000,00
MORELUCEA	AVAL	4.348.500,00
		5.447.734,47
	SALDO NO DISPUESTO OP. CRÉDITO	131.109,30
	<b>TOTAL DEUDA VIVA</b>	<b>5.316.625,17</b>
	INGRESOS CORRIENTES	3.009.545,52
	<b>RATIO ENDEUDAMIENTO</b>	<b>176,66%</b>

El Ayuntamiento de Beriain concedió en 2011 un aval transitorio para garantizar una operación de crédito de la Sociedad Mercantil Municipal Morelucea, S.A.U. , cuyas condiciones fueron aprobadas por el Pleno de la Corporación y por el Gobierno de Navarra en cuanto a la transitoriedad de dicho aval en tanto en cuanto fueran hipotecables los terrenos que se ofrecían como garantía.

La entidad financiera reclamó por vía judicial al Ayuntamiento el abono de la cantidad de 3.900.000,00 € en ejecución de dicho aval. Dicha reclamación ha sido desestimada por el Juzgado de Primera Instancia Nº1 de Pamplona en sentencia 1/2005 de 8 de enero. Esta sentencia se encuentra de nuevo recurrida en apelación a la espera de nueva sentencia.

Con fecha 29 de septiembre de 2016, la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Navarra dicta sentencia 438/2016 condenando al Ayuntamiento de Beriain al pago a Caja Rural de Navarra de la cantidad de 3.900.000,00 € más los intereses legales.

Esta sentencia está recurrida en casación ante el Tribunal Supremo. En cualquier caso, y en tanto en cuanto no se resuelva el recurso presentado y exista una sentencia definitiva, esto supone un contingente o riesgo por importe de 4.348.500,00 que habrá que sumar a la deuda viva actual por préstamos o créditos.

El porcentaje de endeudamiento es muy superior al 110% fijado como máximo por la normativa de Haciendas Locales lo cual impide la concertación de nuevas operaciones de crédito a largo plazo y la disposición del superávit presupuestario en términos SEC'2010 a otro fin que no sea el de amortización de deuda.

Si no se tuviera en cuenta la deuda derivada del aval, el ratio de endeudamiento ascendería al 32,17%.

El Ayuntamiento no tiene contemplado realizar ninguna operación de crédito durante el ejercicio 2019.

## Período Medio de Pago a Proveedores

Plazo legal (PMP): 30 días

1T	ROP	-2,73
1T	ROPP	-4,46
2T	ROP	8,86
2T	ROPP	21,00
3T	ROP	19,58
3T	ROPP	15,96
4T	ROP	23,23
4T	ROPP	16,48

La normativa de cálculo del período medio de pago a proveedores se modifica a partir del 2º trimestre de 2018. En cualquier caso en los cuatro trimestres se ha cumplido con el plazo legal máximo de 30 días de pago a proveedores.

## **SOCIEDAD MERCANTIL CUYO CAPITAL SOCIAL PERTENECE INTEGRAMENTE AL AYUNTAMIENTO DE BERIAIN.**

El objeto social de la empresa pública Morelucea S.A.U. es la construcción y posterior venta de viviendas libres, viviendas de V.P.O. plazas de garaje, trasteros y locales comerciales. Esta empresa es considerada **productora de mercado**, ya que realiza una actividad comercial y vende sus productos a precios económicamente significativos que permiten que las ventas cubran al menos la totalidad de los costes de producción, superando así la barrera del 50% a que hace referencia el Sistema Europeo de Cuentas (SEC95). Por tanto esta empresa pública quedará fuera del sector "Administraciones Públicas" en cuanto al cálculo consolidado de las cuentas del Ayuntamiento y sus sociedades mercantiles.

Morelucea, S.A.U. fue declarada en concurso voluntario ordinario por auto del Juzgado de lo Mercantil con fecha 30 de octubre de 2013, acordando asimismo la apertura de la fase de liquidación.

Con fecha 11 de diciembre de 2013 el Administrador Concursal presentó ante el Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Pamplona el correspondiente Plan de Liquidación

Resultado del análisis de estabilidad presupuestaria: **incumplimiento** de los objetivos de estabilidad presupuestaria en cuanto a la sostenibilidad financiera. Esto supone la obligación de aprobar un Plan Económico-Financiero de equilibrio por parte del Pleno de la Corporación, en los términos establecidos por la Normativa de Estabilidad Presupuestaria.

Beriain, 28 de febrero de 2019  
El Interventor,

Alberto García Pérez